

**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
- CRA-

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTÓNOMA  
REGIONAL DEL ATLANTICO**  
- CRA-

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1263 de 2008, y el acuerdo 00013 del 16 de noviembre de 2011, por medio del cual se aprueba la reforma de los estatutos de La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

**INVITA:**

A todas las organizaciones gremiales del sector privado domiciliadas en el área de jurisdicción de la Corporación, para que participen en el proceso de elección de los dos (2) representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA- para lo cual deberán postular un candidato por cada gremio , para elegir sus representantes y suplentes ante el Consejo Directivo, los cuales deben ser elegidos por su mismo sector, de conformidad con la normatividad vigente, que esta reunión se llevara a cabo el día 12 de enero del año 2012 , en las instalaciones de las oficinas Porvenir, ubicadas en la calle 75 N° 53 – 27, de la ciudad de Barranquilla.

**REQUISITOS**

Las organizaciones gremiales que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo, allegarán a la CRA hasta el día 30 de diciembre de 2011, a las 5:00 p.m. los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con una antelación máxima de 3 meses anteriores a la fecha limite para la recepción de documentos.
- Carta de presentación por parte del gremio económico.
- Presentar acta de la junta o consejo directivo donde se elige o propone el candidato para participar en la elección.
- Hoja de vida del candidato.
- Actividades que el gremio económico desarrolla en el área de jurisdicción de la Corporación, durante los últimos cuatro (4) años.

También podrán participar en la elección los gremios económicos que no hayan presentado candidatos, siempre y cuando su representante legal se inscriba ante la Corporación con anterioridad mínima de ocho (8) días hábiles a la fecha establecida para la reunión de elección. En este caso, el gremio debe cumplir con los requisitos establecidos y además debe acreditar que su constitución haya sido con un plazo mínimo de dos (2) años anterior a la fecha de elección.

Los anteriores requisitos se exigen de conformidad con lo establecido en la Ley 1263 de 2008 y el Acuerdo 00013 de 16 de noviembre 2011.

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General.

14 DIC. 2011